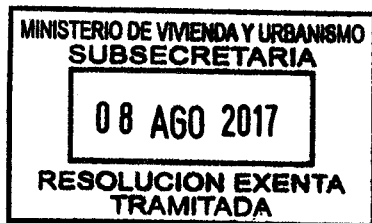

DSE/CAS/MNEA
Int. N° 833/2017



EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA DE LA REGIÓN METROPOLITANA./

08 AGO 2017
SANTIAGO, 009488
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

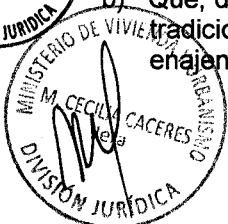
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente las facultades que me son otorgadas en lo establecido en su artículo 6;
- b) El Ord. N° 341, de fecha 25 de julio de 2012, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que actualiza operatoria para atender solicitudes de atención especial a personas incluidas en Informe de la Comisión de Prisión Política y Tortura;
- c) El Ord. N° 7.446, de fecha 19 de junio de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita que don Carlos Patricio Aguirre Bousquet, RUT N° 5.326.288-0, de la comuna de Renca, sea liberado del requisito de contar con instrumento de Caracterización Económica que acredite pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad, así como del impedimento de haber obtenido beneficio anterior, conforme lo establecen respectivamente, el artículo 3 letra g), y del artículo 4 letra g) del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la persona indicada en el Oficio señalado en el Visto c) de esta resolución, es reconocida como víctima en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, por lo que ha operado el procedimiento establecido en el Oficio del Visto b);
- b) Que, de acuerdo a los registros de este Ministerio, dicha persona fue beneficiada de un subsidio tradicional, por llamado del año 1992, a través del cual adquirió una vivienda que posteriormente enajenó;



- c) Que, los antecedentes que acompañan y fundan la solicitud del Oficio señalado en el visto c) dan cuenta de la situación de vulnerabilidad socio habitacional en la que se encuentra el Sr. Carlos Patricio Aguirre Bousquet, quien vive en calidad de arrendatario en una vivienda de la comuna de Renca y, debido a su situación económica, no puede acceder a un crédito hipotecario, por sus propios medios;
- d) Que, en mérito de lo anterior, la persona individualizada se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, y su beneficio habitacional anterior le impide postular al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dicto lo siguiente:

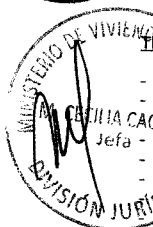
RESOLUCIÓN:

Exímese, para postular a los Llamados a Concurso del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a don Carlos Patricio Aguirre Bousquet, RUT N° 5.326.288-0, de la comuna de Renca, del requisito del artículo 3 letra g) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en el sentido de pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad según Instrumento de Caracterización Socioeconómica; así como del impedimento establecido en la letra g) del artículo 4, del mismo D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, de haber obtenido beneficio habitacional anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



- TRANSCRIBIR**
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SECRETARIA DPH
 - DIVISIONES MINVU
 - EQUIPO RECONSTRUCCIÓN MINVU
 - CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
 - SERVIU Y SEREMI REGION METROPOLITANA
 - SIAC
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY N°20.285 ARTÍCULO 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO